

cial<sup>47</sup>, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>48</sup> y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), para ser presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 35º período de sesiones;

c) Presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos realizados en las actividades complementarias del Año Internacional de la Familia, teniendo en cuenta la necesidad de promover la presentación de informes en forma integrada;

d) Mantenga en funcionamiento el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Año Internacional de la Familia, que llevará el nombre de Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia, a fin de que preste asistencia financiera a las actividades propias de la familia y a los proyectos que la beneficien directamente con especial hincapié en los países menos adelantados y los países en desarrollo, prestando particular atención a los recursos no tradicionales;

6. Insta a los gobiernos, así como a las organizaciones, a los particulares y al sector privado, a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia.

97a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1995

**50/143. Progresos alcanzados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio — Cooperación para lograr la educación para todos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>22</sup> se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

*Recordando también* sus resoluciones 42/104, de 7 de diciembre de 1987, por la que proclamó el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización, y 44/127, de 15 de diciembre de 1989, y 46/93, de 16 de diciembre de 1991, en que pidió que prosiguiera la acción internacional por promover la alfabetización,

*Recordando además* su resolución 45/126, de 14 de diciembre de 1990, en que pidió que se intensificaran los esfuerzos por eliminar el analfabetismo de las mujeres de todas las edades,

*Consciente* de que la erradicación del analfabetismo es uno de los principales objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>55</sup>,

*Convencida* de que la alfabetización, especialmente la alfabetización funcional y la educación adecuada, es un elemento indispensable para el desarrollo y el aprovechamiento de la ciencia, la tecnología y los recursos humanos para el progreso económico y social,

*Segura* de que el Año Internacional de la Alfabetización y la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Jomtien (Tailandia) en 1990, sirvieron para que se tomara mayor conciencia de la acción en pro de la alfabetización y se prestara mayor apoyo a ella y constitu-

yeron un punto culminante en la lucha por lograr la alfabetización total,

*Subrayando* la importancia de mantener el impulso generado por el Año Internacional de la Alfabetización y el espíritu de colaboración fraguado en la Conferencia de Jomtien,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, encargado de vigilar los progresos en el logro de ese objetivo y de promover las consultas y la cooperación en el plano mundial,

*Reconociendo* que, a pesar de que se han conseguido avances significativos en el aumento de las tasas de alfabetización en muchas partes del mundo, sigue habiendo graves problemas que hacen necesario incrementar la acción en los planos nacional e internacional para alcanzar la meta de la educación para todos,

*Subrayando* la importancia de poner efectivamente en práctica la Declaración Mundial sobre Educación para Todos<sup>56</sup> y el Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000<sup>57</sup> de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como los compromisos y las recomendaciones para promover la alfabetización contenidos, entre otros textos, en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990<sup>58</sup> de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>59</sup>, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>60</sup>, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para el adelanto de la mujer<sup>61</sup> y la Declaración de Delhi adoptada por la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos<sup>62</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado "Progresos logrados y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad de decenio"<sup>63</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la estrecha colaboración y la encomiable labor de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para complementar las

<sup>56</sup> *Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous: Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Thaïlande, 5-9 mars 1990*, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendice 1.

<sup>57</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 25a. reunión, París, 17 de octubre a 16 de noviembre de 1989*, vol. 1, y Corr.1, *Resoluciones*.

<sup>58</sup> Véase A/45/625.

<sup>59</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>60</sup> A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>61</sup> A/CONF.177/20 y Add.1, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>62</sup> *Informe del Director General sobre la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos, Nueva Delhi (13-16 de diciembre de 1993)*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Consejo Ejecutivo, documento 144 EX/30, anexo.

<sup>63</sup> A/50/181-E/1995/65.

<sup>55</sup> Resolución 45/199, anexo.

actividades del Año Internacional de la Alfabetización y de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos;

3. *Encomia* a los gobiernos que han emprendido programas nacionales de alfabetización y han alcanzado progresos notables en el logro de los objetivos del Año, así como de los objetivos enunciados en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos<sup>56</sup>;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que redoblen sus esfuerzos por aplicar eficazmente la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, el Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2005<sup>57</sup> de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como los compromisos y las recomendaciones para promover la alfabetización contenidos, entre otros textos, en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990<sup>58</sup> de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>59</sup>, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>60</sup>, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para el adelanto de la mujer<sup>61</sup> y la Declaración de Delhi adoptada por la Cumbre de Nueve Países en Desarrollo muy Poblados sobre Educación para Todos<sup>62</sup>, a fin de coordinar mejor sus actividades e incrementar su aportación al desarrollo;

5. *Hace un nuevo llamamiento* a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones económicas y financieras, tanto nacionales como internacionales, para que proporcionen apoyo financiero y material a la acción encaminada a incrementar la alfabetización y lograr la educación para todos;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que siga desempeñando el papel de organización principal a los efectos de las actividades complementarias del Año Internacional de la Alfabetización y que prosiga, en cooperación con otros patrocinadores de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, la aplicación de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos;

7. *Observa con satisfacción* la firme dedicación y la participación activa de muchas organizaciones no gubernamentales, los medios de información y el sector privado en apoyo del Año Internacional de la Alfabetización y sus actividades complementarias;

8. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, en 1997, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de los objetivos de la educación para todos, incluidas las recomendaciones del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos, teniendo en cuenta las medidas que se hayan podido adoptar, si las hubiera, para mejorar el procedimiento de presentación de informes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la cooperación para lograr la educación para todos en relación con el tema del desarrollo social.

97a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1995

**50/144. Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

*Recordando también* su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>64</sup>,

*Recordando asimismo* todas sus resoluciones en la materia, incluidas las resoluciones 37/53, de 3 de diciembre de 1982, 46/96, de 16 de diciembre de 1991, 47/88, de 16 de diciembre de 1992, 48/95 y 48/99, de 20 de diciembre de 1993, y 49/153, de 23 de diciembre de 1994,

*Tomando nota* de la resolución 34/2 de la Comisión de Desarrollo Social, de 20 de abril de 1995<sup>65</sup>, en la que se declaró, entre otras cosas, que las Normas debían vigilarse en el marco de los períodos de sesiones de la Comisión y que el objetivo de dicha vigilancia era promover la aplicación efectiva de las Normas,

*Tomando nota con interés* de la iniciativa adoptada por las organizaciones no gubernamentales de elaborar un índice de discapacidad basado en las Normas Uniformes así como de otras actividades relativas a las Normas Uniformes y de las actividades destinadas a apoyar el Programa de Acción Mundial,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes y su recomendación de que en los dos próximos años se preste atención principalmente a la legislación, la coordinación de los trabajos, las organizaciones de personas con discapacidad, las posibilidades de acceso, la educación y el empleo<sup>66</sup>,

*Acogiendo con agrado* la reafirmación sin reservas, formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>67</sup>, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y el reconocimiento que figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>59</sup> y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>67</sup> de la apremiante necesidad, entre otras, de alcanzar las metas de plena participación en la sociedad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así como el reconocimiento por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995<sup>48</sup>, de las necesidades especiales de las mujeres con discapacidad,

1. *Recuerda* que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social reconoció la necesidad de promover las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

<sup>64</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>65</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 4 (E/1995/24)*, cap. I, secc. E.

<sup>66</sup> Véase A/50/374, anexo.

<sup>67</sup> A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexo II.